



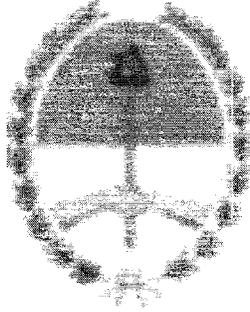
P20443000029786



26639387

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



3

SORTEO

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

Fecha de Inicio: **21/11/2023**

Hora: **08:04**

Nº de Exp.: **395/23**

ACTOR: LEONE ANA MARIA Y OTROS

DEMANDADO: ORTIZ VILLAFAÑE JUAN CARLOS Y OTROS

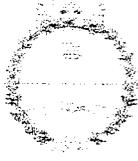
CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

REMITIDO POR EL JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS-

JUEZ: GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI

SECRETARIO/A: ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI

Juzgado de Paz de Graneros Dpto. Graneros-Tucumán



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N°:.....-

Demanda iniciada por

Don: LEONE, ANA MARIA y OTROScontra

Don: ORTIZ VILLAFÑE, JUAN CARLOS y OTROS.....

s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

Iniciado el 25 de Agostode 2.023.-

Terminado el.....de.....de 2.023

Juez Actuante: Dr. Luis Esteban Molina

Año 2.023

11/6/23

Graneros, 22 de Agosto de 2023.

**SEÑOR JUEZ DE PAZ DE
GRANEROS**

S / D

ANA MARIA LEONE, argentina, mayor de edad, DNI N° 18.166.295, con domicilio en Laprida N° 283 de la ciudad de Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán; **RAFAEL HERNAN LEONE**, argentino, mayor de edad, DNI N° 20.261.617, con domicilio en Manzana H, lote 6, Barrio Martín Fierro, de la ciudad de Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán y **ADRIANA MONICA LEONE**, argentina, mayor de edad, DNI N° 14.645.410, con domicilio en Manzana H, lote 18, Barrio Martín Fierro, de la ciudad de Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán a V.S. respetuosamente decimos:

I.- OBJETO:

En nuestro carácter de herederos y continuadores de la posesión que detentara nuestro padre, el Sr. Leone Ramón Melquiades (hoy fallecido), venimos por el presente a deducir **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA** sobre un inmueble de nuestra propiedad, ubicado en la localidad de La Cañada, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán, compuesto de una superficie aproximada de 17 has., que es parte de una mayor extensión, que en su totalidad consta de 120 has. aproximadamente y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: al norte, René Eleas, al Sud, Walter

Merched; al este y oeste, camino público, y cuyos datos catastrales constan en los boletos de compraventa y escrituras que adjunto

Solicito a V.S. dicte resolución amparando la tenencia que petitionamos, ordenando a las personas contra quien o quienes se deduce este amparo se abstengan de realizar actos turbatorios de la tenencia de que somos titulares.

La acción de amparo se deduce en contra del Sr. ORTIZ VILLAFANE JUAN CARLOS, DNI N° 12.832.022, domiciliado sobre camino Público de la Localidad de La Cañada, Depto. Graneros, Provincia de Tucumán; protestando hacer ampliación de los destinatarios de este amparo en caso de que con posterioridad, a la instauración del mismo, se pueda determinar la existencia de otras personas en los hechos de turbación que a continuación denunciaré.

II.- LA TENENCIA:

Conforme lo acredito con la documentación que acompaño a esta presentación (Escrituras Públicas y Boletos de Compraventa), somos propietarios de un inmueble ubicado en la localidad de La Cañada, Depto. Graneros, de esta Provincia, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados ut-supra (punto I-OBJETO). De una superficie aproximada de 120 has.

Dicho inmueble perteneció en propiedad a mi padre, el Sr. Ramón Melquiades Leone, quien se dedicó a cultivar caña de azúcar en el mismo durante más de 40 años hasta su fallecimiento, continuando los suscritos la posesión que ejerció nuestro padre de manera pública, continua, pacífica e ininterrumpida sin contradictor alguno hasta la fecha. Desde entonces, en el inmueble de litis nos dedicamos al cultivo de caña de azúcar, soja

y papa. Es decir, que como continuadores de la posesión de nuestro padre sobre el inmueble de Litis y, en virtud del instituto de la accesión de posesiones hoy detentamos la misma por un período superior a los 47 años sin contradictor alguno.

En fecha 20 de Agosto de 2023, en circunstancias en que nos encontrábamos realizando una recorrida habitual por el inmueble, advertimos la presencia de varias personas (a algunos ubicamos de vista por ser vecinos de la propiedad de litis) quienes con machetes y hacha en mano se encontraban desmontando un sector de la propiedad ubicado en el lado este de la misma, próximo al camino público, el cual consta de aproximadamente 17 has. Al preguntarles qué era lo que se encontraban haciendo dentro de la propiedad, nos respondieron que pretendían recuperar dicha fracción alegando que le pertenecía a la familia Ortiz. Cabe resaltar que, conforme surge de las escrituras y boletos de compraventa que acompañamos, el inmueble (que en su totalidad hoy tiene aproximadamente 120 has.), fue adquirido por mi padre por compra efectuada a los antepasados de quienes hoy nos despojaron de él. También es necesario resaltar que el accionar del demandado no ha cesado hasta el día de la fecha, continuando con el desmante de la fracción ut-supra referenciada.

Note S.S. que el amparo a la simple tenencia no es una acción judicial solo contra actos de desposesión o despojo de la posesión o tenencia del inmueble, sino también es un remedio contra actos de turbación. Turbar significa restringir (a través de amenazas y/o violencia) temporal o permanentemente el ejercicio de los derechos que corresponden a la posesión del sujeto pasivo.

Los hechos que denunciamos evidencian el propósito de la accionada de adueñarse del inmueble y son típicos de una turbación de la tenencia que Vuestra

Autoridad debe preservar y proteger, atento la naturaleza de la protección del amparo, correspondiendo que el Señor Juez proceda a dar curso al mismo, determinando la ubicación del predio, su estado y quien es el tenedor del mismo.

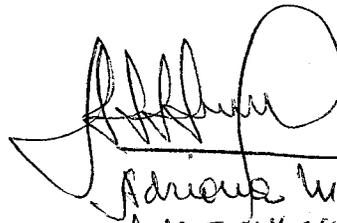
III.- PETITORIO:

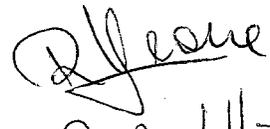
Por lo expuesto a V.S. pedimos:

- 1) Tener por presentado en tiempo y forma este Amparo;
- 2) Tenga presente la documentación que como prueba de nuestros derechos posesorios adjuntamos a esta presentación;
- 3) Oportunamente resuelva el presente amparo conforme lo peticionado.

Dígnese V.S. proveer de conformidad. **ES JUSTICIA.**

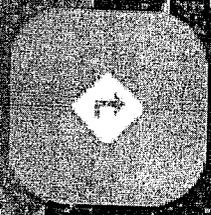
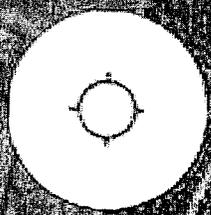

DANIEL MOORE
13166295


Adriano W. Leone
DNI 14645410


Rafael Herasí
LEONE
DNI 20267677



Google



(4)

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA.- Entre los señores don JESUS TOLENTINO ORTIZ M.I.3.484.590, soltero, mayor de edad, domiciliado en La Cañada, como vendedor, por una parte y don RAMON MELQUIADES LEONE N.I.6.996.341 casado en primeras nupcias, domiciliado en Juan B. Alberdi, como comprador, por la otra, se ha convenido en la fecha, el siguiente contrato privado de compra venta.- PRIMERO: Don Jesus Tolentino Ortiz VENDE a favor de Ramón Melquiades Leone, un inmueble de su propiedad, ubicado en El Sauzal Departamento de Graneros, que es parte de mayor extension: compuesto de una superficie de VEINTE HECTAREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS que lindan al Norte, Ramon Melquiades Leone; al Sud, y al Oeste el vendedor y al Este, Tomás Navarro.- DOMINIO: Folio: 49; Libro; 4 Serie: C GRANEROS.- SEGUNDO: Esta venta se realiza por el precio total convenido de NUEVE MIL PESOS de cuyo importe total el comprador abona en este acto, en calidad de seña y a cuenta de precio la suma de CUATRO MIL PESOS sirviendo el presente de suficiente recibo y el saldo será abonado por el comprador al formar la escritura traslativa de dominio.- TERCERO: Todos los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán abonados por partes iguales CUARTO: La escritura traslativa de dominio será otorgada el

cinco de febrero de 1973, fecha en que se abonará también el saldo del precio.- CUARTO: El comprador toma posesión del inmueble en este acto, pudiendo disponer del mismo a título de dueño.- QUINTO: Todos los impuestos y cargas que graviten sobre el inmueble serán abonados por el vendedor hasta el año en curso.- SEXTO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia y fijan sus domicilios en sus actuales residencias.- De conformidad y garantía de fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Aguilares a veintiseis de setiembre de mil novecientos setenta y dos.-

Jesús Tolentino Ortiz

Ramón Melquiades Leone

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Jesús Tolentino Ortiz M.I. 3.484.590 y don Ramón Melquiades Leone M.I. 6.996.341 doy fe.-



S 0,10
Ley 18.188

... por trescientos veinticinco pesos
... con doné María Ortiz; el
... del Estado; el Estado; el
... y el Estado; el Estado; el
... por adjudicación que se le hiciera en
el juicio sucesorio de Nicolás Ortiz el veintinueve de di-
ciembre de 1964; habiéndose inscrito la correspondiente /
... en el Registro de la Propiedad al Folio: 49 del Li-
bro: 4; Serie: C; Departamento Graneros: año: 1969.- De //
los Certificados que se archivan en el Cuerpo de Minutas /
respectivo, bajo el número de esta Escritura, se lo que //
dey fe, resulta: "que el dominio consta inscrito en la //
forma expresada y lo resguardado no registra embargos, hip-
otecas, restricciones, interdicciones ni otros derechos /
reales. No existen anotadas inhibiciones por la persona ///
mencionada en la s l. citada: "Este Certificado que fué exi-
dido por el Registro de la Propiedad el seis de junio del /
corriente año, llev. el número: Cuatro mil trescientos ve-
... No se adeuda nada al punto de Comandante Bar 1, ...
... tampoco ninguna contribución directa //
... del presente año del corriente año inclusive se-
... la Libre Deuda número: tres mil quinientos

VENEFACCIÓN

//Acta expedido por el notario don ...
 ...identificado en el libro ...
 como sigue: "Empadronado a nombre de Ortiz Jesús ...
 no: Padrón: Origen: 99326. ...
 2; 3: Josefa ...; 0: ...
 Superficie: 30Ha. 4053m2. Departamento ...
 Catastral: ... y cuatro mil ...
 Matricul. ... y de Orden: ... y seis mil ...
 ... y ...
 Sección: 3; ...; Parcela: ...
 73.- La presente operación se realiza por la suma de ...
 ... que se termina de ...
 ... al vendedor/
 ... el más eficaz recibo y carta ...
 ... En consecuencia, transfiere a favor de ...
 ... la totalidad de los derechos de .../
 ... y ... el ... y se obliga ...
 ... por evicción y saneamiento, conforme a ...
 ... Injuncto el comprador de los términos de ...
 ... su favor, manifiesta su conformidad y la acepta ...
 ... De acuerdo a lo establecido en el /
 artículo: cuarenta y uno de la Resolución General Nº:1.472

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
REGISTRO INMOBILIARIO

SAN MIGUEL DE TUZUMAN

2) de Agosto

de 1973

El presente documento ha sido presentado en el DIARIO

bajo el N° 8940

EN LA MATRICULA: G 100005

REGISTRADO COMO: Venta

[Handwritten Signature]
LEONARDA TRASCITO GUZMAN
COORDINADORA
REGISTRO INMOBILIARIO

de la Dirección General Impositiva, bajo el N° 100005
vendedor no se le practica retención alguna en concepto/
de impuesto a los Ganancias Eventuales por no corresponder
conforme a liquidación efectuada en formulario 4948 A (Lus-
vo Sello).- Dejo que los fé, ratifica lo expuesto y lo/
firman ante mi, hoy fe.- Dos sellos: 61p470, 61p470. Encendi-
do: N, i, t. Valen. Analisis can. letr.- Firmado por: JESUS RO-
BERTO ORTIZ, MARCON DELAQUIADRE LEONE; en firma y sello.-
CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi a los folios: UI-
NIENOS DIFICILISIMO y QUINIENTOS CINCUENTA del Protocolo a/
su cargo haciéndose el depósito correspondiente a sellado/
hoy fe.- Para el interesado exido este primer testimonio,
que firme y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
[Handwritten notes]

REGISTRO INMOBILIARIO
YUC
N° 08940
Entrada a Hojas: 21 AGO 1973
Folio:
Volumen del Registro:

Carmen Inés Macellari
Escribana

0795016E

0457797F



0.10

BOLETO DE COMPRAVENTA: En ciudad Juan Bautista Alberdi, Dep

artamento Río Chico, Provincia de Tucumán, República Ar

gentina, a los siete días del mes de mayo de mil noveci-

patos y tres, los señores: JESUS TOLENTINO ORTIZ //

argentino, soltero, mayor de edad, con libreta de Enrola

miento Matrícula individual número: tres millones cuatro

cientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa, nacido

el veinticuatro de octubre de 1913, domiciliado en Costa/

de Medias, Dpto. Río Chico, por una parte y por otra: RAFAEL

MELQUIADES LEONE argentino, casado, en primeras nupcias //

con Dora Elena Pistone, nacido el veintisiete de agosto de

1936, con libreta de Enrolamiento Matrícula individual //

número: seis millones novecientos noventa y seis mil tres-

cientos cuarenta y uno, domiciliado en Barrio San Miguel, /

Juan B. Alberdi, Dpto. Río Chico, de esta Provincia, convie

nen lo siguiente: ALBERO: El señor Jesus Tolentino Ortiz //

VENDE un inmueble de su legítima propiedad ubicado en "EL /

LAZARIL", el Distrito del Dpto. Tucumán de esta Prov., el //

de extensión superficial de once. Este inmueble mide según títu

lo: 949ms. más o menos en sus costados Norte y Sur, por 32ms

en los del Este y Oeste. Lina: B: fracción que se adjudica

en esta cuenta a José María Ortiz; Sud, fracción que se adju

Handwritten signature and notes on the left margin.

9843

adica en esta cuenta a Tomás Liceiro del Señor Ortiz; Es-
te, Josefina y Tomás Navarro; y al Oeste, Sucesión de Teodoro
Luzo o Teodoro Luzo.- LA COMISIONES este inmueble por//
adjudicación que se le hiciera en el juicio sucesorio de/
Nicolas Ortiz el 29 de Diciembre de mil novecientos se-/
senta y cuatro, habiéndose inscripto la hipoteca correspon-
diente en el Registro de la Propiedad el Folio:49 Libro:4
Serie:0, Dpto. Graneros, Padrón:94233, Matrícula:66432, Orden:
37, D:2, S:D, Vol:19 F:65h.- SEGUNDO: El precio convenido/
es de SESENTA Y SEIS MIL PESOS LEX 18188, (\$17.000) de los que
se entregan hasta la fecha ONCE MIL PESOS LEX. El saldo se
abonará así: el 10 de julio de este año, CUATRO MIL PESOS/
LEX y el resto al otorgarse la correspondiente escritura/
translativa de dominio.- TERCERO: La posesión se da en el//
día de la fecha al comprador que la recibe de conformidad.
-CUARTO: La escritura translativa de dominio deberá otorgar-
se en el transcurso de este año y todos los gastos que ella
demande, incluso gastos si fueren necesarios serán abona-
dos por el vendedor y comprador en partes iguales.- QUIN-
TO: En caso de incumplimiento por parte del Sr. Leone en/
el pago de la cuota pendiente, el vendedor tendrá dere-/
cho a exigir el pago de un interés igual al bancario de /

0795015 E

0457798 F

10



S. 0,10
Ley 18.188

plaza, si el incumplimiento fuere de hasta tres meses.//
 Pasado este término podrá pedir el pago total o iniciar//
 la acción judicial pertinente.--SEIZO:El Sr. Jesús Tolenti
 no Ortiz declare no estar inmoroso y que el inmueble obje
 to del presente no reconoce gravamen alguno.--SEPTI-O:Los/
 impuestos hasta el primer semestre de 1973 inclusive los/
 abonará el vendedor, pasaso este término serán por cuenta
 del comprador.OCT.VO:De conformidad con todo lo estipulado
 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo///
 efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.--

X
Jesús Tolentino Ortiz
Melquíades León

CERTIFICO que las firmas que anteceden pertenecen a los //
 señores: JESUS TOLENTINO ORTIZ I. S. No: 3.484.590 y JUAN OR/
 MELQUIADES LEON con I. E. Matr. No 6.996.341, quienes las pu-
 sieron en mi presencia manifestando que es como acostubran
 a hacerlo. Consta.--Juan S. Alberdi, Mayo 7 de 1973.--

TUCUMAN
LEY DE SELLOS

0457835 F



S. 0,10
Ley 18.188

/tenos al Norte y Sur por trececientos y cincuenta metros,
 al este y oeste. Linder: al Norte con Doné Luis Ortiz; al
 Sur: con Tomás Inceiro del Señor Ortiz; al Este: Josefa y/
 Tomás Navarro y Oeste: Suc. de Teodoro Muñoz o Teodoro Mu-
 ñiz.- LE CORRESPONDE por adjudicación que se le hiciera en
 el juicio sucesorio de Nicolás Ortiz el veintinueve de di-
 ciembre de 1964; habiéndose inscripto la correspondiente /
 titula en el registro de la Propiedad al folio: 49 del Li-
 bro: 4; Serie: C; Departamento Arzobispo: año: 1969.- De //
 los Certificados que se archivan en el Cuerpo de Minutas /
 respectivo, bajo el número de esta Escritura, de lo que d/
 doy fe, resulta: "que el dominio consta inscripto en la f/
 forma expresada y lo deslindado no registra embargos, hip-
 otecas, restricciones, interdicciones ni otros derechos /
 reales. No existen anotadas inhibiciones por la persona///
 mencionada en la s l citada: "Este Certificado que fué exa-
 minado por el registro de la Propiedad el seis de junio del/
 corriente año, lleva el número: Cuatro mil trescientos ve-
 tisecho. No se adeuda suma alguna a Comana Rural, o Irriga-
 ción ni Vialidad, tampoco abóuse contribución Directa //
 hasta el segundo semestre del corriente año inclusive se-
 ñala Certificado de Libre Deuda número: tres mil quinientos

Nº 1456

//Acta expedido por Dirección General de Rentas, donde figuran inscritas en el Libro Catastral de la Provincia de Buenos Aires: "Empadronado a nombre de Ortiz María Dolores; Padrón: de Gen: 40246. Parcela: 1; Matr: 1; Secc: 3; Dist: 19; Superficie: 50ha. 4091ca. Departamento Buenos Aires; Padrón Catastral: seventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres;//

Matrícula catastral y Nº de Orden: Seventa y seis mil ochocientos ochenta y dos/ Treinta y siete; Distrito: II; Sección: 3; Parcela: 19; Parcela: 59a. Valuación: 2.559-400-

75.- El presente es un acto de realce por el cual se declara que el Sr. Ortiz María Dolores, en virtud de su matrimonio con el Sr. Ortiz María Dolores, ha adquirido el dominio de la parcela antes mencionada en el lote el vendedor, quien otorga por lo presente el más eficaz recibo y carta de pago.- En consecuencia, transfiera a favor de Ración del

Padre la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía y se obliga a responder por evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En consecuencia, se declara que el Sr. Ortiz María Dolores, en virtud de su matrimonio con el Sr. Ortiz María Dolores, ha adquirido el dominio de la parcela antes mencionada en el lote el vendedor, quien otorga por lo presente el más eficaz recibo y carta de pago.- En consecuencia, transfiera a favor de Ración del

Padre la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía y se obliga a responder por evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En consecuencia, se declara que el Sr. Ortiz María Dolores, en virtud de su matrimonio con el Sr. Ortiz María Dolores, ha adquirido el dominio de la parcela antes mencionada en el lote el vendedor, quien otorga por lo presente el más eficaz recibo y carta de pago.- En consecuencia, transfiera a favor de Ración del

Padre la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía y se obliga a responder por evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En consecuencia, se declara que el Sr. Ortiz María Dolores, en virtud de su matrimonio con el Sr. Ortiz María Dolores, ha adquirido el dominio de la parcela antes mencionada en el lote el vendedor, quien otorga por lo presente el más eficaz recibo y carta de pago.- En consecuencia, transfiera a favor de Ración del

Padre la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía y se obliga a responder por evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En consecuencia, se declara que el Sr. Ortiz María Dolores, en virtud de su matrimonio con el Sr. Ortiz María Dolores, ha adquirido el dominio de la parcela antes mencionada en el lote el vendedor, quien otorga por lo presente el más eficaz recibo y carta de pago.- En consecuencia, transfiera a favor de Ración del

Padre la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía y se obliga a responder por evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En consecuencia, se declara que el Sr. Ortiz María Dolores, en virtud de su matrimonio con el Sr. Ortiz María Dolores, ha adquirido el dominio de la parcela antes mencionada en el lote el vendedor, quien otorga por lo presente el más eficaz recibo y carta de pago.- En consecuencia, transfiera a favor de Ración del

Padre la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía y se obliga a responder por evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En consecuencia, se declara que el Sr. Ortiz María Dolores, en virtud de su matrimonio con el Sr. Ortiz María Dolores, ha adquirido el dominio de la parcela antes mencionada en el lote el vendedor, quien otorga por lo presente el más eficaz recibo y carta de pago.- En consecuencia, transfiera a favor de Ración del

Padre la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía y se obliga a responder por evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En consecuencia, se declara que el Sr. Ortiz María Dolores, en virtud de su matrimonio con el Sr. Ortiz María Dolores, ha adquirido el dominio de la parcela antes mencionada en el lote el vendedor, quien otorga por lo presente el más eficaz recibo y carta de pago.- En consecuencia, transfiera a favor de Ración del

Padre la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía y se obliga a responder por evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En consecuencia, se declara que el Sr. Ortiz María Dolores, en virtud de su matrimonio con el Sr. Ortiz María Dolores, ha adquirido el dominio de la parcela antes mencionada en el lote el vendedor, quien otorga por lo presente el más eficaz recibo y carta de pago.- En consecuencia, transfiera a favor de Ración del

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REGISTRO INMOBILIARIO

SAN MIGUEL DE TUZUMAN 2) de Agosto de 1973.

El presente documento ha sido inscrito en el DIARIO

bajo el N° 8940
EN LA MATRICULA 6100095

REGISTRADO COMO Venta

[Handwritten Signature]
LEONARDO TRANCITO GUZMAN
REGISTRO INMOBILIARIO

de la Dirección General Inpositiva, bajo el N° 8940

El presente documento ha sido inscrito en el DIARIO bajo el N° 8940

EN LA MATRICULA 6100095

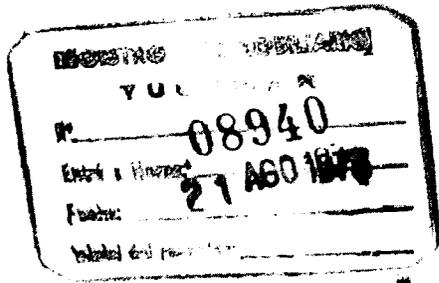
REGISTRADO COMO Venta

de la Dirección General Inpositiva, bajo el N° 8940

El presente documento ha sido inscrito en el DIARIO bajo el N° 8940

EN LA MATRICULA 6100095

REGISTRADO COMO Venta



Carmen Inés Macellari
Escriturana



ACORDADO EN LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Carmen María Facellari

No. 110017

ESCRIPURA NUMERO CINCUENTA Y TRES. En Ciudad Juan Bap-
tista Souza, Departamento de Rio Grande, hoy Rio Grande, Pro-
vincia de Rio Grande, República Argentina, a los nueve días //
del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mi
Carmen María Facellari, Escribana Autorizante, Titular del //
Registro número veinticuatro de esta Provincia, comparecieron/
los señores: ANGELO MARIANO CRIZ argentino, soltero, nacido
el diecinueve de diciembre de mil novecientos veintiseis, //
con Libreta de Enrolamiento Matrícula individual número: tres
millones quinientos doce mil trescientos ochenta y uno, domi-
ciliado en La Cañada, de pasaje en ésta, por vía particular por
otra: RAMON MELQUIADES LEONE argentino, casado en primeras //
nupcias con Dora Elena Pistone, nacido el veintisiete de A-
gosto de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de En-
rolamiento Matrícula individual número: seis millones nove-
cientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y uno, domi-
ciliado en Martín Fierro y Pasteur de esta ciudad, personas
solteras y de mi conocimiento, con el fin de que Angel Ma-
riano Criz dice: que vende a favor de Ramón Melquiedes Leon
un inmueble de su legítima propiedad, con todo lo en él edi-
ficado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubica-
do en El Souza (La Cañada), Departamento de Rio Grande, Provin-

ACTUACIÓN

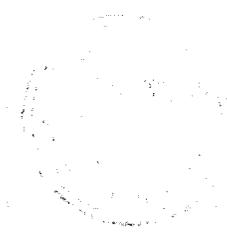
cia de Tucumán, que en el plano de División Nº 1469: Serie: "I"; año: 1975, se identifica como FRACCION "B" y mide: del punto b al 3 al norte: Trescientos nueve metros; del 3 al 2: al este: Trescientos veinticuatro metros; del 2 al a al sud: Trescientos nueve metros y del a al b al oeste: Trescientos treinta metros con treinta centímetros, linda: al norte, con Mercedes L. Ortiz; al sud, con Pedro Martín Ortiz; al este, / Josefa y Tomás Navarros y al oeste, con Fracción "A". Es parte de mayor extensión LE CORRESPONDE por adjudicación que se hiciera en el juicio sucesorio de su padre: Nicolás Ortiz habiéndose inscripto la Hijuela correspondiente en el Registro de la Propiedad, Folio: Cincuenta y cuatro del Libro: Cuatro Serie: C; año: 69.- De los Certificados que se archivan en/ el Cuerpo de Minutas respectivo, bajo el número de esta Escritura, de lo que doy fe, resulta: "que el dominio consta/ inscripto en la forma expresada y lo deslindado no registra embargos, hipotecas, restricciones, interdicciones ni otros derechos reales. No existen anotadas inhibiciones por la persona mencionada en la solicitud". Este Certificado expedido por el Registro de la Propiedad el 27 de abril de este año, lleva el número: 05097. No se adeuda suma alguna a Comuna / Rural, Vialidad ni Irrigación. Tampoco Contribución Directa



REGISTRO PÚBLICO

B N° 847618

hasta el segundo semestre del año 1970 inclusive / primer /
cuatrimestre del corriente año, según Certificado de Libre/
Deuda expedido por Dirección General de Rentas, que informa
que en Catastro Parcelario de la Provincia, se identifica co
mo sigue: "Empadronado a nombre de ORTIZ ANGEL MARIANO, Pla
no N° 1469; Serie: "I"; Padrón origen: 94280. Linderos: N: /
Mercedes Ortiz; S: Pedro Ortiz; E: Serv.de paso; O: Frecc."A"
Medidas: 324/330,30 X 309. Superficie: 10Has.14/0m2. Departa
mento: Graneros; Padrón Catastral: N° NOventa y cuatro mil //
seiscientos ochenta y cinco; Matrícula Catastral y N° de or-
den: Sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos y cincua
ta respectivamente; C: II; S: D; M.o L: 19; Parcela: 35q. Va-
luación: \$ 531.247.- La presente operación se realizó por la
suma de CIENTO MIL PESOS LEY 18186, que se abonara en su tota
lidad antes de este acto, por lo que se otorga por la presen
te el mas eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia, el
señor Angel Mariano Ortiz transfiere a favor del señor Ramón
Melquíades León la totalidad de los derechos de propiedad,
posesión y dominio que sobre el inmueble tenía y goza e disfru
ta por evicción y saneamiento, conforme a derecho. Impuesto
el comprador de los terminos de esta Escritura a su favor, /
manifiesta su conformidad y la acepta en todas sus partes.-



ACTUACION

que conste en el que se otorga el Formulario 414/71...
 de esta especie... impuesto por lo que no se
 recibe suma alguna en concepto de Impuesto a los Beneficios
 y Ganancias Eventuales.- Leída que los fué, ratifica lo ex
 puesto y la firma ante mi, doy fe.- Hay dos sellos: 133020 y
 133029. Emendado: 3, Entrelíneas "El Sauzal". Todo Val. Fir
 mado por Angel Mariano Ortiz y Ramón Melquiades Leone. Mi /
 firma y sello.- COMPROBADA con su matriz que pasó ante mi, ha
 ciéndose el depósito correspondiente a sellado, doy fe.- Pa
 ra el interesado expido este primer testimonio que firma y
 sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Dos sellos, 847617
 y 847618. Emendado: r, a, c, a, en, p, s. Valen.

Alfons

RECIBO
 YUC
 06849
 30 MAY 1977

Carmen Rosa Macellari
 Escribana

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SAN MIGUEL DE LOS BAÑOS 30 de Mayo de 1977

El presente encargo ha sido asentado en el DIARIO
 bajo el N° 06849-187.
 EN LA MATRICULA 6-00568
 REGISTRADO COMO: *Venta*

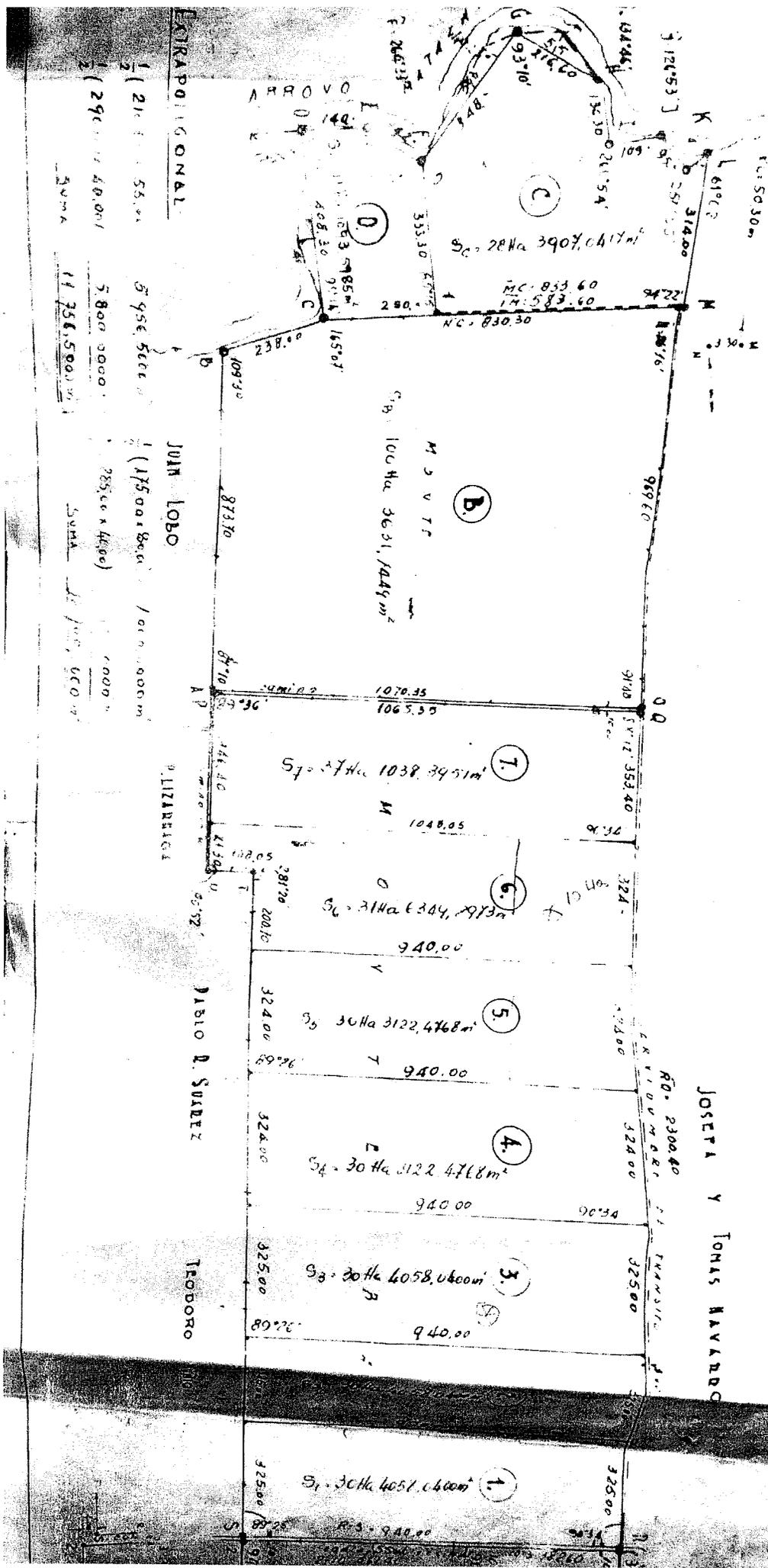
Leonarda
 LEONARDA TRANSITO GUZMAN
 REGISTRADOR

CERTIFICADO: que en este registro a mi cargo está en vigor la escritura translativa de dominio que otorgó el Señor Jesús Valentino Ortiz a favor del Señor Juan Quintana Leque, con respecto a un inmueble ubicado en la finca denominada "El Laurel", primer distrito del Depto. de Graneros, que mide 940 metros mas o menos en sus costados Norte y Sud, por 325 metros en los del Este y Oeste; LINDA: Norte, fracción que se adjudica en esta cuenta a José María Ortiz; Sud, fracción que se adjudica en esta cuenta a Tomás Liceiro del Señor Ortiz; Este; Josefa y Tomás Navarro; y al Oeste, Suc. Teodoro Muñoz o Teodoro Muñoz. Figura inscripto en el registro de la propiedad al folio: 49; Libro: 4; Serie: 0; del Depto: Graneros. - Matrícula Catastral: Padrón: 94253; Matrícula: 55432; Orden: 37; 0: 2; S: D; MoL: 19; F: 65h. - Precio de venta convenio es DICIETE MIL PESOS LEY 18188. - (17.000,00). -

En efecto de ser presentado ante el Banco Nación, exhibido la presente en Juan Bautista Alberdi a pedido del interesado a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. -

Sup. 20/05/5000/12

Carmen Luis de Macellari
 E. de...
 \$ 0,10
 Ley 18188



ENCUADRE

1	216.1	53.00	3956.5600
2	290.0	40.00	5800.0000
SUMA			9756.5600

JUN LOBO

(175.0000 Ha) / 0.000.0000 m²

(25.00 x 40.00)

SUMA 10.000.000.000

LIZARDIGA

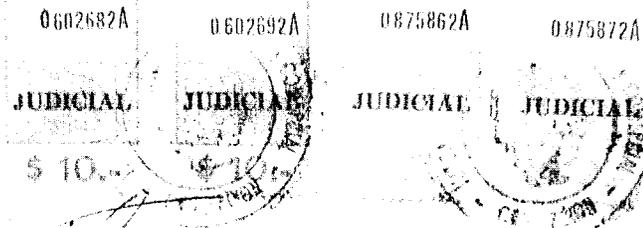
DABLO D. SUAREZ

TEODORO

JOSEFA Y TOMAS NAVARRO

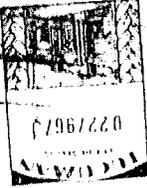
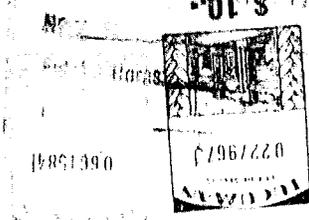
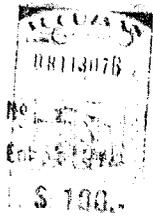
RD - 230000



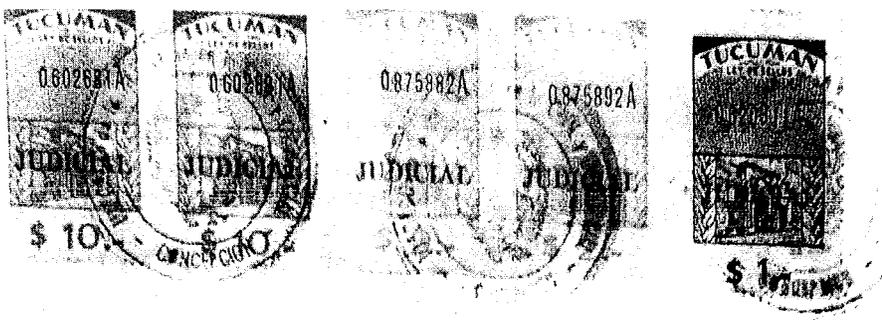


(17)

"Concepción, Diciembre 27 de 1963. Autos y Vistos: La declaratoria de herederos solicitada a fs.33 por el apoderado Dr. Héctor Rivas Jordán en estos autos sucesorios de Nicolás Ortiz o Frías, y Considerando: Que la defunción del causante se acredita con la partida corriente a fs.4. Que el interés jurídico y vínculo hereditario invocado por el peticionante a favor de sus representados se acredita debidamente con la copia de la partida de matrimonio glosada a fs.24 y nacimiento de fs.25 a 30, encontrándose por lo tanto capacitado para reconocer coherederos como lo hace. Por ello y a mérito del dictamen del Señor Agente Fiscal y Procurador del Tesoro, Resuelvo: Declarar únicos y universales herederos del causante de esta sucesión de Nicolás Ortiz o Frías, a Maria Cáceres o Caseres o Casares, en el carácter de cónyuge supérstite, y a José Maria Ortiz, Jesús Tolentino Ortiz, Pedro Martin Ortiz, Angel Mariano Ortiz, Mercedes Laurentino Ortiz y Tomás Liceiro del Señor Ortiz, en el carácter de hijos legítimos mayores de edad. Disponer cese la intervención del Señor Agente Fiscal. Hágase saber y rep. Testado-Ortiz-No Vale. E.Linares Garzón.-Luis Bascary". HIJUELA DE JOSE MARIA ORTIZ.-Corresponde a esta hijuela la suma de...\$ 42.857,14.- Se le adjudica en pago: En el inmueble en mayor extensión ubicado en el lugar denominado "El Sauzal", primer Distrito del Departamento de Graneros, Pro-



vincia de Tucumán, compuesto de una superficie aproximada de 664 hectáreas y según plano de mensura de 577 Has. 9.317, 5672 mts², de forma rectangular, se extiende desde el Arroyo Matazambi hacia el Sud el llamado Arroyo El Chileno y mide en su lado Este 6.240 metros; al Sud 1.089 metros; al Este, 5.717 metros, formando en el lado Norte una figura irregular o bolsa del Arroyo Matazambi, que tomado en línea recta de Este a Oeste mide aproximadamente 900 metros y linda: Norte, Arroyo Matazambi; Sud, Arroyo El Chileno de por medio Ernesto Salas, Tomás Pastorino y Domingo Altabé; Este, Josefa y Tomás Navarro; y Oeste, Juan Lobo y otro. Se avalúa en \$ 664.000, y en la parte de la Fracción "B" del plano de mensura glosado a fs.83, señalados con los N^os.1-2-3-4-5-6-7-, con una superficie aproximada de 220 Has. 5.807, - 3660 mts.2 y las siguientes medidas perimetricas: partiendo del ángulo Sud-Oeste, de Sud a Norte, en su parte Oeste 1.823,70 - mts.; de ahí, de Este a Oeste, en su parte Sud 108,05 mts.; de ahí, de Sud a Norte, en su parte Oeste 476,70 mts.; de ahí, de Oeste a Este, en su parte Norte 1.065,35 mts.; de ahí, de Sud a Norte, en su parte Este 2.300,40 mts.; y de ahí, de Este a Oeste, en su parte Sud 940 mts. y el punto de partida y linda: Norte, parte de la fracción "B"; Sud, fracción "A"; Este, Josefa y Tomás Navarro; y Oeste, P. Lizárraga, Pablo R. Suárez y Teodo-



(18)

ro Muñío, que se avalúa en la suma de \$ 300.000, (UNA FRACCION de ^{le u}) terreno que mide 940 metros mas o menos en sus costados Norte y Sud, por 324 metros en los del Este y Oeste y linda: Norte, fracción que se adjudica en esta cuenta a Pedro Martin Ortiz; Sud, fracción que se adjudica en esta cuenta a Jesús Tolentino Ortiz; Este, Josefa y Tomás Navarro; y Oeste, Pablo Ruben Suárez. Se avalúa en... \$ 42.857,14.-Cantidades iguales \$ 42.857,14 \$ 42.857,14.

Queda pagada esta hijuela".- "Concepción, Diciembre 29 de 1964.

Autos y Vistos: No habiendo sido observadas las operaciones de partición y adjudicación de bienes practicadas por el perito Dr. Héctor Rivas Jordán en estos autos sucesorios de Nicolás Ortiz corrientes de fs.60/66 y a mérito de lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, Apruébaselas. Previo pago de los derechos fiscales correspondientes y aportes de la Ley 2480, entréguese testimonios de hijuelas. Hágase saber y rep. Enmendado-biendo-Valle. E. Linares Garzón.-R.B.González".-"Concepción, Octubre 27 de 1967. Autos y Vistos: A mérito a la conformidad de partes y dictamen favorable del Sr. Procurador del Tesoro, Resuelvo: Aprobar la rectificación a la cuenta particionaria practicada por el perito Dr. Héctor J. Rivas Jordán corriente de fs.93 a 96 de estos autos sucesorios de don Nicolás Ortiz. Hágase saber y rep. Jorge Cáceres Gordillo.-Luis Bascary". Son copias fieles de sus origi-

RECIBO

Nº

Entró en

Fecha

Inicial del

11, 3

SET 1968

15 JUL 1969

nales de referencia, doy fe. Firmó el heredero JOSE MARIA ORTIZ
 y por mandato judicial, expido el presente testimonio de hijuela
 extraído de los autos sucesorios de don Nicolás Ortiz, en la Ciu-
 dad de Concepción, segundo Distrito del Departamento de Chicli-
 gasta, Provincia de Tucumán, a 30 días de Noviembre de mil nove-
 cientos sesenta y siete, haciendo constar que los derechos fis-
 cales, impuesto a la transmisión gratuita de bienes y aportes de
 la Ley 2480, se encuentran pagados. - S. Rasgado-tados-Vale. -

[Handwritten signature and scribbles]

Recibido en sección 1114 de D. 25-7-68

16 de Julio 1968

Adalberto Graneros

DEPARTAMENTO

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN
 ABOGADO GENERAL
 DIRECTOR DEL REGISTRO INMOBILIARIO



3

19

Graneros, Dpto. Graneros, Tucumán 28 de Agosto de 2023

Juzgado: de Paz de Graneros, Dpto. Graneros

Actor: Ana María Leone y Otros

Cedula N°

Demandados: Ortiz Villafañe, Juan Carlos y Otros

Objeto: Amparo a la Simple Tenencia

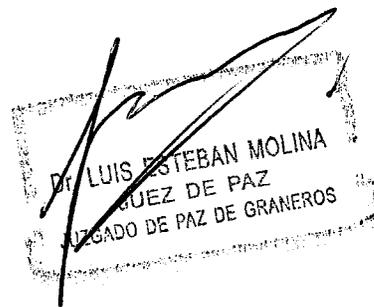
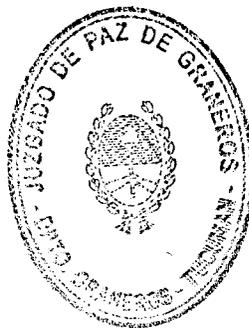
Se notifica a: Ana María Leone y Otros

Domicilio: calle Laprida 283 de Juan .B. Alberdi, Tucumán

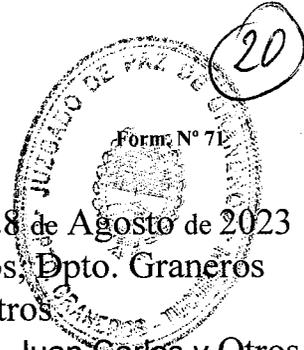
PROVEIDO

Graneros, Dpto. Graneros, Tucumán 28 de Agosto de 2023.- En fecha 25 de Agosto de 2023 se recepciono demanda de Amparo a la Simple Tenencia en dos (02) fojas; más dieciséis (16) fojas de documentación respaldatoria del Amparo.- Téngase por iniciado la presente Acción de Amparo sobre un inmueble rural ubicado en el paraje La Cañada Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán en contra de Ortiz Villafañe, Juan Carlos DNI.N° 12.832.022 domiciliado sobre camino público del paraje La Cañada, Tucumán; y otras personas no identificadas todos denunciados en la demanda.- Designase el día 28 / 09 / 2023 a hs. 10,30 para llevarse a cabo Inspección Ocular, Averiguación Vecindario y Croquis Demostrativo de acuerdo al Art. 40 de la Ley Pcial. N° 4.815.- La parte actora deberá fijar domicilio en la Jurisdicción territorial de este Juzgado de Paz y/o prestar conformidad para recibir notificaciones por Whatsapp o Correo Electrónico; como también proveer movilidad correspondiente para notificar el presente decreto a la parte demandada y oportunamente para llevar a cabo las diligencias previstas en el art. 40 de la Ley ut supra referenciada.- Se hace constar el número **3865-433873** de celular del Juez interviniente para mayor información.- Fdo. Dr. Molina, Luis Esteban, Juez de Paz de Graneros. Notifíquese a las partes. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Diligencia: Siendo hs. 12, oo del día 18 de setiembre de 2023, envió la presente Cédula al N° 3814183590 del letrado Díaz Augier, Luis María, patrocinante de la parte actora.-



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ



Graneros, Dpto. Graneros, Tucumán 28 de Agosto de 2023

Juzgado: de Paz de Graneros, Dpto. Graneros

Actor: Ana María Leone y Otros

Cedula N°

Demandados: Ortiz Villafañe, Juan Carlos y Otros

Objeto: Amparo a la Simple Tenencia

Se notifica a: Ortiz Villafañe, Juan Carlos DNI.N° 12.832.022 y Otros

Domicilio: paraje La Cañada, Dpto. Graneros, Tucumán

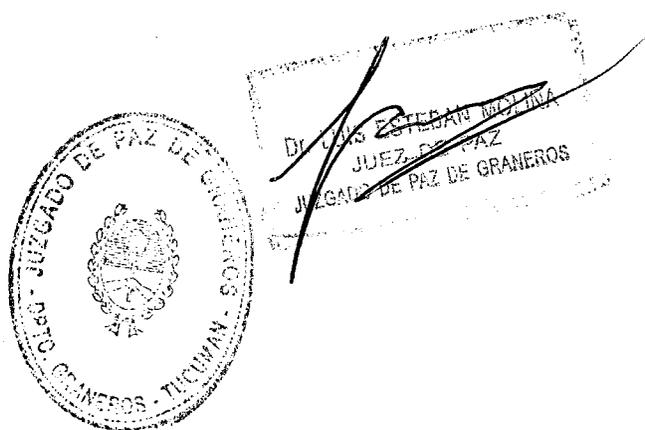
PROVEIDO

Graneros, Dpto. Graneros, Tucumán 28 de Agosto de 2023.- En fecha 25 de Agosto de 2023 se recepciono demanda de Amparo a la Simple Tenencia en dos (02) fojas; más dieciséis (16) fojas de documentación respaldatoria del Amparo.- Téngase por iniciado la presente Acción de Amparo sobre un inmueble rural ubicado en el paraje La Cañada Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán en contra de Ortiz Villafañe, Juan Carlos DNI.N° 12.832.022 domiciliado sobre camino público del paraje La Cañada, Tucumán; y otras personas no identificadas todos denunciados en la demanda.- Designase el día 28/ 09 / 2023 a hs. 10,30 para llevarse a cabo Inspección Ocular, Averiguación Vecindario y Croquis Demostrativo de acuerdo al Art. 40 de la Ley Pcial. N° 4.815.- La parte actora deberá fijar domicilio en la Jurisdicción territorial de este Juzgado de Paz y/o prestar conformidad para recibir notificaciones por Whatsapp o Correo Electrónico; como también proveer movilidad correspondiente para notificar el presente decreto a la parte demandada y oportunamente para llevar a cabo las diligencias previstas en el art. 40 de la Ley ut supra referenciada.- Se hace constar el número **3865-433873** de celular del Juez interviniente para mayor información.- Fdo. Dr. Molina, Luis Esteban, Juez de Paz de Graneros. Notifíquese a las partes. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Diligencia: Siendo hs. 11⁰⁰ del día 20. de Setiembre de 2023, me constituí en el domicilio mencionado y hago entrega copia de la presente Cedula a: Juan Carlos Ortiz Villafañe

DNI. 12.832.022 y se mitiga firmas quien firma para constancia.-

Doj fe



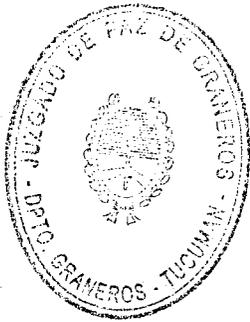


Graneros, Dpto. Graneros, 28 de Setiembre de 2023

JUICIO: Leone, Ana María y Otros c/ Ortiz Villafañe Juan Carlos y Otros s/Amparo a la Simple Tenencia.-

INSPECCIÓN OCULAR

En Graneros, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán, Rep. Argentina siendo el día y la hora fijada en el decreto que antecede en folio diecinueve (19) de los presentes autos; y habiéndose notificado mediante cédulas de notificación en fechas 18 / 09 / 2.023 y 20 / 09 / 2023 a las partes; el suscripto Dr. Luis Esteban Molina, Juez de Paz Titular de Graneros, Dpto. Graneros en compañía del actor Leone Rafael Hernán; el letrado Luis María Díaz Augier Mat. Prof. 1321 del C.A.S. y de un personal policial de la Comisaria de Graneros Cabo 1ro. Dante David De Bari cargo N° 4730 ; me constituí en el inmueble ubicado en el paraje La Cañada, Dpto. Graneros, Tucumán, a los efectos de realizar la correspondiente Inspección Ocular, Averiguación de los Vecinos y el Croquis Demostrativo del inmueble supuestamente turbado y en el mismo encuentro al Sr. Ortiz Villafañe, Juan Carlos DNI. N° 12.832.022, acompañado de su abogado patrocinador Olas, Omar Alejandro Mat. Prof. 1244 del C.A.S. y en el lugar constato lo siguiente: al ingresar por la parte Norte del inmueble supuestamente turbado observo que hay trabajos de limpieza en un cuadrante de 40 mts. por 40 mts. recientemente cortados los arbusto de monte muy liviano, y también hay una construcción de bloques con chapas de zinc y el mismo consta de 1 habitaciones, y tiene una instalación de energía eléctrica muy precaria , cuya energía la sacan del camino público y no hay medidor o tablero de dicha energía, preguntado al Sr. Ortiz Villafañe Juan Carlos desde cuando ingresaron al inmueble me indica que desde hace seis meses , preguntado si realizo otros trabajos en el inmueble en cuestión me indica que reparo algunos postes en el perímetro de la propiedad en cuestión, inmediatamente le pregunto al Sr Leone que se encuentra presente si tiene algo que agregar y manifiesta que toda la infraestructura que hay en la finca hizo su padre como ser hay un bebedero viejo y hay un motor a explosión de bomba de agua , con respecto de la construcción de la pieza que observamos es de su propiedad y adentro hay una cama y dice ser todo de su propiedad , hay una maquina sembradora de vieja data en desuso y la reconoce que es de su propiedad , manifiesta que toda la propiedad esta alambrada a la vuelta con alambres de 4 hebras de vieja data , también agrega que dentro de la propiedad había una maquina integral cosechadora de caña de vieja data y recientemente al decir de Ortiz Villafañe la retiro el encargado del agricultor Piga Roberto, y dándole la palabra al Dr. Augier manifiesta que con



respecto to al alambrado que corre al costado Oeste del inmueble de litis se advierte que una de las cuatro hebras de alambres colocadas data de fecha reciente, asimismo se observa en la galería de la casilla rollo de alambres de similares características a la hebra de alambre que fue respuesta en al cerca antes referenciadas.- Inmediatamente el Dr. Olas manifiesta que en 1er lugar las mejoras y cuidados realizadas al inmueble fueron realizadas por el Sr. Ortiz Villafañe quien además manifiesta exhibiendo comprobante correspondiente que es el quien paga impuesto de rentas sobre esta propiedad en la cual reside al momento de la inspección.- también hace mención de 4 caballos otros que dice tener y se encuentran el monte.- hacia la parte trasera de la casilla observamos otro cuadrante desmontado con anterioridad realizado también por el Sr. Ortiz, todo esto manifestado por abogado Olas, así también agregamos que los alambres y postes indicados que se encuentran en la galería son producto y y/o material usado por el Sr Ortiz para las constantes reparaciones que realiza en el cercado del perímetro de la propiedad en cuestión.

Asimismo ponemos en conocimiento que se encuentra realizada la solicitud antes la empresa EDET por el servicio de Energía Eléctrica, y que están a la espera de la conexión y que todos los muebles indicados, como así también sillas, mesas y demás mejoras realizadas por Ortiz Villafañe al igual que los fogones que se usan de cocina habitualmente, ya que siendo la posesionuna cuestión de hecho se puede observar que la ~~tenencia~~ y posesión corresponde al Sr. Ortiz Villafañe por cuanto solicitamos el rechazo del amparo planteado con costas.- No siendo para mas doy por finalizada la presente inspección ocular y dejo constancia que la indagación /u averiguación del vecindario se realizara en troa oportunidad por cuanto los letrados presente y las partes pueden intimidar a los vecinos que se los interroge. *Enmendado: repuso: VALE*

D. Olas

DNI 20267677

[Signature]

Sr. Augier Luis

N.P. 1321 CAS

[Signature]

12.832022

DR. OLAS OMAR A.
ABOGADO
N.P. PROF. 1014 C.A.S.

DR. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

[Signature]

4/130

Enmendado: firma: VALE

Tenencia: VALE

DR. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

DR. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

Acto Seguido procedo a entrevistar a un vecino Antonio Walter Merched, quien se identifica con su DNI. N° 23.280.857, quien es propietario de la propiedad vecina al Sud del inmueble en cuestión, quien previo Juramento de Ley de decir la verdad, responde a las siguientes preguntas:

- 1) Por las generales de la Ley.-
- 2) Para que diga si conoce el inmueble motivo de las presentes actuaciones, y en caso afirmativo si conoce quien o quienes era el último tenedor público, pacifico de la posesión del inmueble; de razón.-
- 3) Para que diga si sabe si el inmueble en cuestión últimamente ha sufrido modificaciones o turbación alguna, y en caso afirmativo si puede identificar al autor o autores; de razón.-
- 4) Para que diga si lo que ha dicho es de público conocimiento.-

Y las respuestas de Antonio Walter Merchet son:

A la 1ra. Pregunta responde: Que no le comprenden la Generales de la Ley (las que previamente les fueron explicadas.-

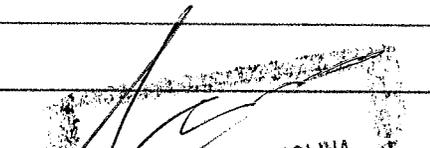
A la 2da. Pregunta responde: que conoce perfectamente el inmueble motivo de estas actuaciones y lo conoce porque él es propietario de la propiedad vecina que se encuentra al Sud del inmueble en cuestión y a diario paso por el camino vecinal que uso en forma habitual para ingresar a mi propiedad, y el inmueble en cuestión siempre le perteneció a la familia Leone y en numerosas ocasiones nos encontramos en el lugar con Rafael Leone.-

A la 3ra. Pregunta responde: que efectivamente a mediados del mes de Agosto del corriente año en mi habitual entrada a mi finca observe que había personas limpiando la parte Norte que da al camino vecinal del inmueble de Leone y pude identificar a Ortiz Villafañe, Juan Carlos junto con otras personas que estaban trabajando esa partecita del inmueble y otros días después vi que ocupaban una casilla de bloques del interior de la propiedad que pertenece a Leone, y a los días le pregunte a Rafael Leone y me comento que Ortiz Villafañe le había usurpado parte de su propiedad.-

A la 4ta. Pregunta responde: Que así lo considera.-

Leído y ratificado por el dicente firma para constancia, doy fe.-


23.280.857


LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Acto Seguido entrevistado a otro ciudadano que dice llamarse Roberto Salvador Piga; quien se identifica con su DNI. N° 20.261.650, argentino, domiciliado en J.B. Alberdi; quien previo juramento de Ley de decir la verdad, responde a las preguntas realizadas en la averiguación anterior y las respuestas de Roberto Salvador Piga son:

A la 1ra. Pregunta responde: Que no le comprenden la Generales de la Ley (las que previamente les fueron explicadas.-

A la 2da. Pregunta responde: Que si conoce el inmueble en cuestión y lo conoce muy bien por cuanto, yo fui arrendatario del mismo y me arrendo el Sr. Leone Rafael en nombre de el y sus hermanos y además en esa propiedad se me incendio una maquina cosechadora de caña años atrás y hace unos 20 días, mi encargado de finca fue a retirar los restos de la maquina cosechadora que habían quedado en esa propiedad.-

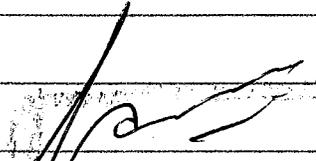
A la 3ra Pregunta responde: que efectivamente cuando su encargado fue a retirar los restos de la cosechadora, este le informo que estaban otra gente en el inmueble y que era Ortiz Villafañe Juan Carlos y otras personas, pero no le hicieron problema para retirar los restos de la cosechadora; y después Rafael Leone le comento que le habían usurpado una parte de la propiedad y era Ortiz Villafañe que le estaba ocupando la casilla donde el guardaba algunos enseres que tenía en la finca.-

A la 4ta pregunta responde: Que así lo considera.-

Leído y ratificado por el dicente firma para constancia, doy fe.-

 20.261.650




DR. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Acto Seguido entrevistado a otro ciudadano que dice llamarse, Luis Américo Ledesma, quien se identifica con su DNI. N° 07.797.994, argentino, jubilado, quien se domicilia en esta localidad de La Cañada, Dpto. Graneros y previo Juramento de Ley de decir la verdad, responde a las mismas preguntas realizadas en las averiguaciones anteriores y las respuestas de Luis Américo Ledesma son:

A la 1ra. Pregunta responde: Que no le comprenden las generales de la Ley (las que previamente les fueron explicadas).-

A la 2da. Pregunta responde: que conoce perfectamente el inmueble en cuestión y lo conoce porque él es propietario de una propiedad cerca que se encuentra el inmueble en cuestión y a diario paso por el camino vecinal que uso en forma habitual para ingresar a mi propiedad y conozco a todos propietarios, arrendatarios de todas las propiedades vecinas y la propiedad en cuestión siempre le perteneció a la familia de los hermanos Leone y en numerosas ocasiones nos encontramos en el lugar con Rafael Leone, quien es el que siempre anda trabajando en el inmueble.-

A la 3ra. Pregunta responde: que efectivamente a mediados del mes de Agosto del corriente año observe que había personas limpiando la parte Norte que da al camino vecinal del inmueble de los hermanos Leone y pude identificar a Ortiz Villafañe Juan Carlos, junto con otras personas que estaban trabajando esa porción del inmueble y otros días después vi que ocupaban una casilla de bloques del interior de la propiedad que pertenece a Leone, y a los días le pregunte a Rafael Leone y me comento que Ortiz Villafañe le había usurpado parte de su propiedad.-

A la 4ta. Pregunta responde: Que así lo considera.-

Leído y ratificado por el dicente firma para constancia, doy fe.-

Luis Américo Ledesma.

7-797 994



[Handwritten signature]
D. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

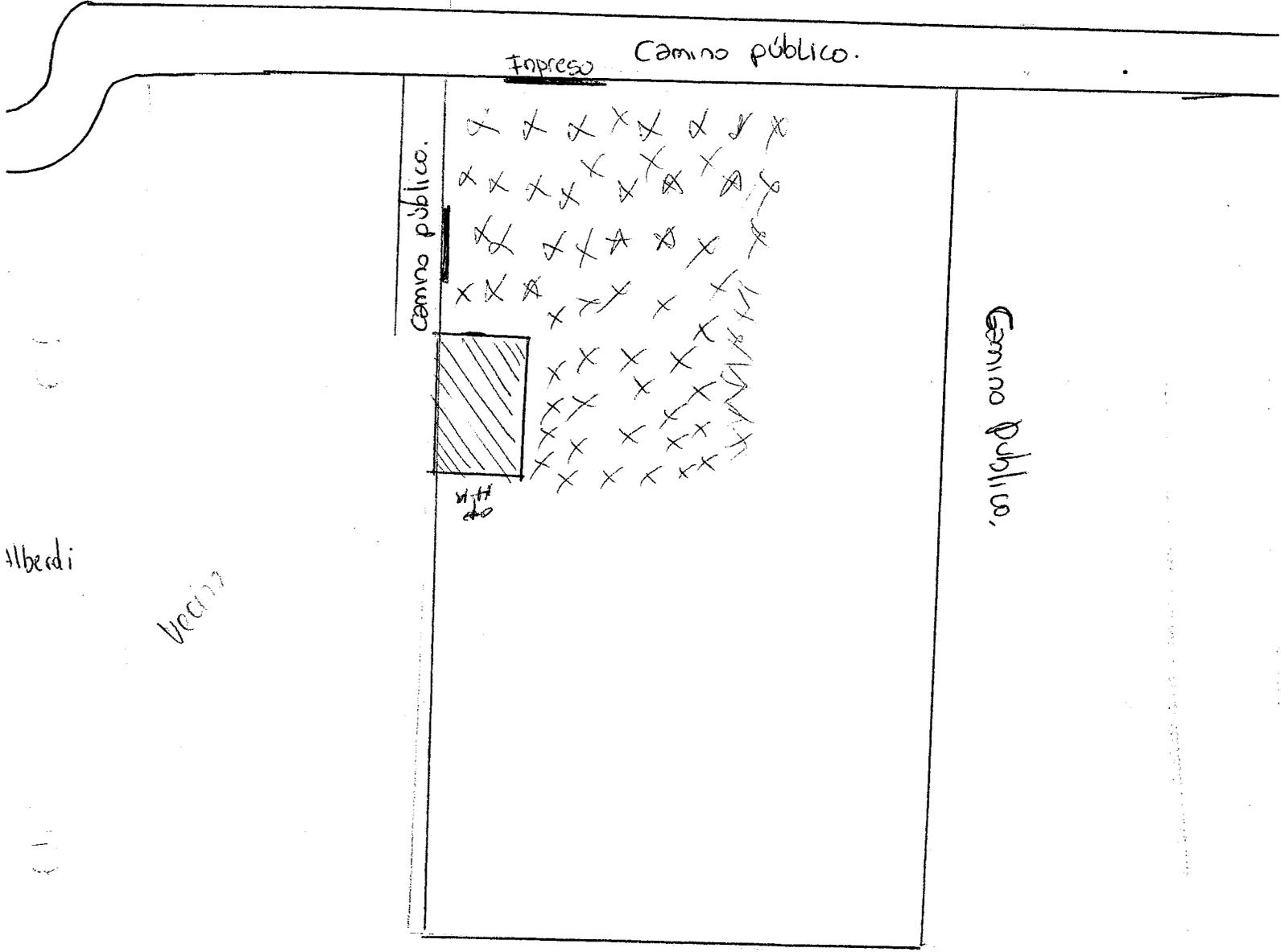
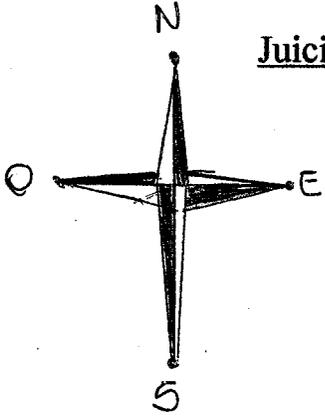
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Juicio: "Leone, Ana María y Otros c/ Ortiz Villafañe, Juan Carlos y Otros s/ Amparo a la Simple Tenencia".-

CROQUIS DEMOSTRATIVO

Rene' Eleas.



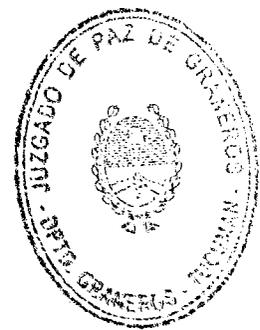
Walter Merched.

Referencias:

- Ingreso: Portón de elombros que sirve de ingreso a la finca.
- xx xx: Cuadrante de tierra recientemente limpiada por el Demandado.
- [Hatched Box]: Círculo del actor y extractamente ratificado por el demandado y hoy un muro a exploración bomba de agua.
- [Arrow]: Bebedero de crumbos - ratificado x el demandado, y elombros de 4 metros de fondo.
- [Hatched Box]: Creado raíz, en desuso que el actor reconoce que es de su propiedad.



LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ



Graneros, Dpto. Graneros, 19 de octubre de 2023

Juicio: LEONE ANA MARÍA y OTROS c/ ORTIZ VILLAFañE, JUAN CARLOS y OTROS s/

AMPARO a la SIMPLE TENENCIA.-

AUTOS y VISTOS:

La presentación efectuada por Leone Ana María DNI.N°18.166.295; Leone Rafael Hernán DNI.N° 20.261.617 y Leone Adriana Mónica DNI.N° 14.645.410 deduciendo acción de Amparo a la Simple Tenencia por actos turbatorios y usurpatorios que impiden el ingreso a un inmueble ubicado en la localidad de La Cañada, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán compuesto de una superficie de 17 has., que es parte de una mayor extensión y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos al NORTE: Rene Eleas, al SUD: Walter Merched, al ESTE y OESTE: camino público; que poseían y dichos actos turbatorios y usurpatorios habrían sido ocasionados por Ortiz Villafañe, Juan Carlos y Otras personas no identificadas.-

CONSIDERANDO:

Que la norma de aplicación Ley 4815, en su artículo 40, establece que a los efectos de la Acción deducida ante el Juez de Paz, éste debe practicar: Inspección Ocular, Croquis Demostrativo y Averiguación en el Vecindario a efectos de constatar quien era el último tenedor público y pacífico del fundo.-

De las diligencias practicadas surge que el inmueble está ubicado en La Cañada Dpto. Graneros Pcia de Tucumán, compuesto de una superficie de 17 has., que es parte de una mayor extensión y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos al NORTE: Rene Eleas, al SUD: Walter Merched, al ESTE y OESTE: camino público y al decir de los actores el inmueble descripto es lo que el demandado le turbo y le usurpo impidiéndole la entrada al mismo.-

De la inspección ocular realizada surge que en la parte Norte del inmueble hay un cuadrante de aproximadamente 40,00 mts por 40,00 mts., recientemente cortados los arbustos de monte liviano y también hay una construcción de bloques muy precaria con energía eléctrica que sacan clandestinamente de la línea de Luz pública del camino vecinal, esta construcción se

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

adjudican como propia tanto actor y demandado; y el actor reconoce varias enseres en el interior de la construcción que dicen ser de su propiedad, como así también manifiesta que había una maquina integral cosechadora de caña de azúcar incendiada en el interior de la finca y el demandado reconoce que recientemente la retiro el encargado del agricultor Roberto Piga.- De los testimonios de Antonio Walter Merched DNI. N° 23.280.857; Roberto Salvador Piga DNI N° 20.261.650; y Luis Américo Ledesma DNI.N° 7.797.994; se desprende que la fracción de inmueble en cuestión estaba siendo ocupada y trabajada por los hermanos Leone y que por razones que desconocen le turbaron y usurparon el inmueble Ortiz Villafañe, Juan Carlos y otras personas que no identifican.- Habiéndose interpuesto en tiempo y forma el presente Amparo a la Simple Tenencia y de acuerdo a las diligencias practicadas surge sin lugar a dudas que el último tenedor del inmueble en cuestión son los hermanos Leone por lo que corresponde acoger favorablemente la demanda incoada.-

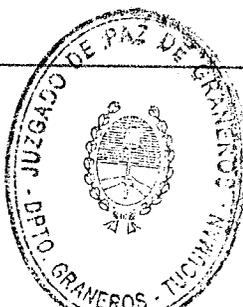
Por ello RESUELVO:

I) HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia incoado por los hermanos Leone Ana María DNI.N° 18.166.295, Leone Rafael Hernán DNI.N° 20.261.617 y Leone Adriana Mónica DNI.N° 14.645.410, contra Ortiz Villafañe, Juan Carlos DNI.N° 12.832.022 y Otros; en consecuencia ordeno al demandado el cese inmediato de la usurpación y de todo tipo de actos que impidan el ingreso al inmueble ubicado en la localidad de La Cañada, Dpto. Graneros Pcia de Tucumán, compuesto de una superficie de 17 has., que es parte de una mayor extensión y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos al NORTE: Rene Eleas, al SUD: Walter Merced, al ESTE y OESTE: camino público.-

II) DEJAR a salvo los derechos posesorios y de dominio que pudieran corresponder a las partes para que los hagan valer por la vía y forma que las leyes establecen.-

III) ELEVAR en consulta estas actuaciones por Inspección de Juzgado de Paz al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción.-

IV) NOTIFIQUESE a las partes.-

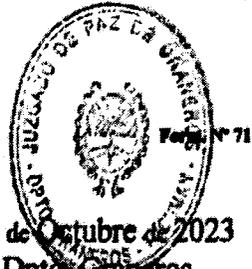


DR. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ



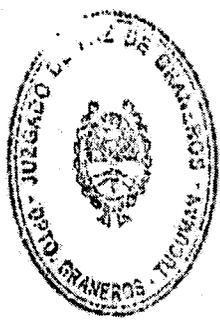
Graneros, Dpto. Graneros, Tucumán 24 de Octubre de 2023
Juzgado: de Paz de Graneros, Dpto. Graneros
Actor: Ana María Leone y Otros
Demandados: Ortiz Villafañe, Juan Carlos y Otros
Objeto: Amparo a la Simple Tenencia

Cedula Nº....

Se notifica a: Ana María Leone y Otros
Domicilio: calle Laprida 283 de Juan .B. Alberdi, Tucumán

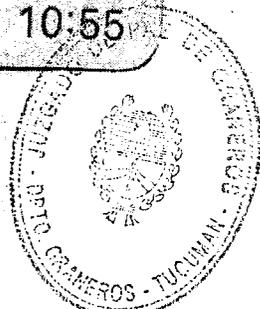
PROVEIDO

Graneros, Dpto. Graneros 19 de Octubre de 2023.- AUTOS y VISTOS:....
CONSIDERANDO:..RESUELVO: I) HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia incoado por los hermanos Leone, Ana María DNI.N° 18.186.295; Leone, Rafael Hernán DNI.N° 20.261.617 y Leone, Adriana Mónica DNI.N° 14.645.410, contra Ortiz Villafañe, Juan Carlos DNI.N° 12.832.022 y Otros; en consecuencia ordeno al demandado el cese inmediato de la usurpación y de todo tipo de actos que impidan el ingreso al inmueble ubicado en la localidad de La Cañada, Dpto. Graneros Pcia de Tucumán, compuesto de una superficie de 17 has., que es parte de una mayor extensión y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos al NORTE: Rene Elias, al SUD: Walter Merched, al ESTE y OESTE: camino público.-
II) DEJAR a salvo los derechos posesorios y de dominio que pudieran corresponder a las partes para que los hagan valer por la vía y forma que las leyes establecen.- III) ELEVAR en consulta estas actuaciones por Inspección de Juzgado de Paz al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción.- IV) NOTIFIQUESE a las partes.- Fdo. Dr. Molina, Luis Esteban, Juez de Paz de Graneros.
Notifíquese a las partes. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
Diligencia: Siendo hs. 10⁰⁰ del día 31 de octubre de 2023, envió la presente Cédula al celular N° 3814183590 del letrado Díaz Augier, Luis María, patrocinante de la parte actora.-



[Handwritten Signature]
DR. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

Recibido 10:55



[Handwritten Signature]
DR. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ



Form. N° 71

Graneros, Dpto. Graneros, Tucumán 24 de Octubre de 2023

Juzgado: de Paz de Graneros, Dpto. Graneros

Actor: Ana María Leone y Otros

Cédula N°....

Demandados: Ortiz Villafañe, Juan Carlos y Otros
Objeto: Amparo a la Simple Tenencia

Se notifica a: Ortiz Villafañe, Juan Carlos y Otros
Domicilio: La Cañada, Dpto. Graneros, Tucumán

PROVEIDO

Graneros, Dpto. Graneros 19 de Octubre de 2023.- AUTOS y VISTOS:...

CONSIDERANDO:..RESUELVO: I) HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia incoado por los hermanos Leone, Ana María DNI.N° 18.166.295; Leone, Rafael Hernán DNI.N° 20.261.617 y Leone, Adriana Mónica DNI.N° 14.645.410, contra Ortiz Villafañe, Juan Carlos DNI.N° 12.832.022 y Otros; en consecuencia ordeno al demandado el cese inmediato de la usurpación y de todo tipo de actos que impidan el ingreso al inmueble ubicado en la localidad de La Cañada, Dpto. Graneros Pcia de Tucumán, compuesto de una superficie de 17 has., que es parte de una mayor extensión y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos al NORTE: Rene Elias, al SUD: Walter Merched, al ESTE y OESTE: camino público.-

II) DEJAR a salvo los derechos posesorios y de dominio que pudieran corresponder a las partes para que los hagan valer por la vía y forma que las leyes establecan.- III) ELEVAR en consulta estas actuaciones por Inspección de Juzgado de Paz al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción.- IV) NOTIFIQUESE a las partes.- Fdo. Dr. Molina, Luis Esteban, Juez de Paz de Graneros.

Notifíquese a las partes. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Diligencia: Siendo hs. *10:12* del día 31 de octubre de 2023, envió la presente Cédula al celular N° 3865490987 del letrado Olas, Omar Alejandro, Patrocinante de la parte Demandada.-



[Signature]
DR. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

Recibido Dr
Saludos 10:12



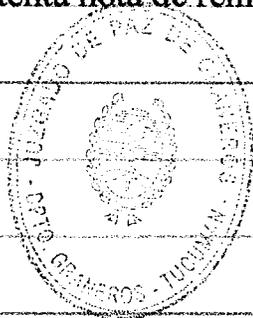
[Signature]
DR. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

Graneros, Dpto. Graneros, Pcia de Tucumán, 08 de Noviembre de 2023

JUICIO: "Leone, Ana María y Otros c/ Ortiz Villafañe, Juan Carlos y Otros s/Amparo a la Simple Tenencia".-

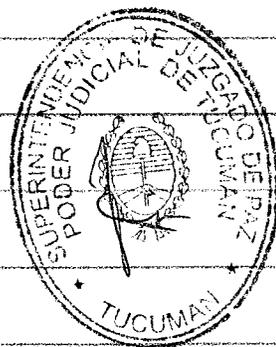
Elévense los presentes autos por intermedio de mensajería de Inspección de Juzgado de Paz, a S. S. Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción, conforme al artículo 71; inciso "7" de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 y sus concordantes en *(28)* *veintiocho* fojas útiles.-

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-



Juan Esteban Molina
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

Recibido en fecha *14/11/2023*, siendo horas *14:30* y en la mismo elevo las presentes actuaciones en *28* fojas por mensajería a Superintendencia de Juzgados de Paz en San Miguel de Tucumán.-



Sup. Juzg. Paz 17/AAI/2023 08148

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ

ACTUACIONES N°: 3283/23



H1011043680

**JUICIO: LEONE ANA MARIA Y O C/ ORTIZ VILLAFÑE JUAN
CARLOS Y OTROS S / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2023

Recibido y atento al decreto que antecede, pasen los autos, en un cuerpo y 29 fs., por intermedio de MESA DE ENTRADAS del Centro Judicial Concepción, al JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES que por sorteo corresponda, a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de elevación y remisión.- UG

Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL "B"
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Mesa de Entradas Documentos y Locación CJC

ACTUACIONES N°: 395/23



H20440447012

RECIBIDO 21/11/2023 HORA: 07:59 HS

[Handwritten Signature]
MARCELA PATRICIA PEREZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT.C.
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**LEONE ANA MARIA Y OTROS c/ ORTIZ VILLAFÑE JUAN CARLOS Y
OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - Expte. N° 395/23**

FECHA 21/11/2023

HORA: 08:06 MPP

CONFORME LO SOLICITADO POR EL JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS EN
DECRETO QUE ANTECEDE, REMITO LOS PRESENTES AUTOS EN UN CUERPO CON
UN TOTAL DE 30 FS UTILES AL JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA
IIIA NOM A LOS FINES PERTINENTES.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=PEREZ Marcela Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27217991078, Fecha:21/11/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>